

RESOLUCIÓN 158-06-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 4 de febrero del 2005, ANDINATEL S.A. presentó ante el señor Presidente y los Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, una impugnación a la Resolución 729-25-CONATEL-2004 de 17 de diciembre de 2004, mediante la cual se ratificó la aplicación de la Resolución 456-19-CONATEL-2000 de 5 de octubre de 2000, en lo que se refiere a recategorización de abonados de telefonía.

Que mediante oficio SNT-2005-0429 de 1 de marzo de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió a la Presidencia del CONATEL, el informe sobre la impugnación presentada por ANDINATEL S.A. a la resolución 729-25-CONATEL-2004 de 17 de diciembre de 2004.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de la autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administraciones de la Función Ejecutiva".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento del Recurso interpuesto por ANDINATEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a la Resolución 729-25-CONATEL-2004 de 17 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO DOS. Encargar al señor Presidente del CONATEL, la substanciación del Recurso interpuesto por SETEL S.A., para cuyo efecto conformará una comisión jurídica-técnica de apoyo y asesoría, integrada por funcionarios del CONATEL y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 16 de marzo de 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL